

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****90****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Diligencias previas 1943/2019 entre FAMILIARES QIYAN LN y por un presunto delito de No delito, en relación con el fallecimiento de Qiyang Lin, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

La magistrada-juez que lo dicta: doña Luisa María Prieto Ramírez.  
Lugar: Madrid  
Fecha: 11 de septiembre de 2019.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.- En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de llamada del 091, habiéndose acordado que su tramitación se realice por el Diligencias previas, habiéndose recibido diligencias policiales y el informe de autopsia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado lugar a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 779.1.1º y 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE REFORMA y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación, o bien, RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.—El/la magistrado/a-juez.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a FAMILIARES QIYAN LIN expido y firmo la presente.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2019.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.668/19)

